

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2021-00011-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ RÍOS
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro 75

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del **término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

- 1.** En virtud del artículo 422 del Código General del Proceso, el título ejecutivo presentado para el cobro debe constituir plena prueba contra el demandado, de este modo, se tiene que el documento aportado es copia de otra copia, no teniéndose con ello certeza, si efectivamente el título que se pretende ejecutar, está en poder de su acreedor. Por tal motivo, debe la parte actora aportar fotografía del título original para que el mismo cumpla el mandato legal mencionado. Se le pone de presente el artículo 245 del CGP "*Aportación de documentos. Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. **Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello***".

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado P

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presee auto por

ESTADOS # _12_____

Hoy__28 de enero de 2021__ a las 8:00 a..

DIANA CAROLINA PELAEZ

SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ec39d1f714a67ece2765fe0688ab265cf1b2089bddedbcbeb03e0ea45a2777
d

Documento generado en 27/01/2021 03:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>